



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, once (11) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al Despacho la presente solicitud de consignación de prestaciones sociales promovido por TRABAJOS TÉCNICOS DE COLOMBIA LTDA – TRATECOL LTDA. a favor de DELMER DAREK CASTILLO ORTEGA, informándole que llegó remitido por el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad. Sea esta la oportunidad para indicarle que en auto del 3 de abril de 2024 se avocó conocimiento. Sírvasse proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA
YV

TIPO DE PROCESO	PRESTACIONES SOCIALES – PAGO POR CONSIGNACION -
RADICADO	08758311200120130030200 (J1)
SOLICITANTE	TRATECOL LTDA
TRABAJADOR	DELMER DAREK CASTILLO ORTEGA
DESICIÓN	Resuelve

AUTO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, once (11) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, sé evidencia que, en auto del 07 de noviembre de 2013, el Despacho de origen resolvió admitir la solicitud de consignación de prestaciones sociales formulada, y autorizó al peticionario a consignar el valor descrito como pendiente a favor del extrabajador, sin evidenciarse constancia de consignación al respecto o documento alguno que de cuenta de gestión posterior.

Por consiguiente, no evidencia el Despacho que se encuentre actuación alguna pendiente por trámite, razón por la cual, se dispondrá el archivo del proceso.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad- Atlántico

RESUELVE:

PRIMERO: Al no evidenciarse actuación alguna pendiente por tramitar, **ARCHÍVESE** el expediente de la referencia.

SEGUNDO: ACLÁRESE a las partes que, con ocasión a la redistribución ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, la custodia del expediente de la referencia y el eventual trámite posterior corresponde a esta dependencia judicial.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA. Así como en el micrositio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758311200120130030200 (J1) YV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024

LA SECRETARIA,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico